

DAE Nº **1608**

**FIJA TEXTO DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL Nº 17, SOBRE
OTORGAMIENTO DE PATENTES
MUNICIPALES PROVISORIAS.**

El Bosque, 13 de mayo de 2014

VISTOS:

1. Los artículos 59, 121 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuyo nuevo texto fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº 3.063 sobre Rentas Municipales.
3. La Ley Nº 20.494, que Agiliza Tramites para el inicio de Actividades de Nuevas empresas.
4. En los artículos 12,24 letra a), 63 letra i) y 65 literal k) de la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. El artículo 7 del Código Sanitario.
6. El Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1989, del Ministerio de Salud.
7. Los artículos 12 y 13 del Decreto Supremo Nº 484, de 1980, del Ministerio del Interior, Reglamento para la Aplicación de los Artículos 23 y siguientes del título IV del D.L. Nº3.063, de 1979.
8. Los artículos 2.4.3 y 4.13.4 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones
9. El Dictamen de la Contraloría General de la República Nº80.005 de 23 de diciembre de 2012
10. El Memorando Nº 400/45 de fecha 21 de enero de 2014, mediante el cual el Director Jurídico, señor Reinaldo Flores Aguilera, solicita al señor Alcalde Sadi Melo Moya, someter a la aprobación del Concejo Municipal, la propuesta de ordenanza sobre "Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias".
11. El Memorando Nº 100/119 de fecha 22 de enero de 2014, mediante el cual el señor Alcalde Sadi Melo Moya, instruye a la señora Jimena Lauria Tapia, Secretaria Municipal, incorporar a la Tabla del Honorable Concejo Municipal, la propuesta de ordenanza sobre "Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias".
12. El acuerdo de Concejo Municipal Nº 164 adoptada en sesión ordinaria Nº 58 De 01 de abril de 2014, que aprobó por unanimidad de sus integrantes, la propuesta de ordenanza sobre "Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias".
13. El Decreto Alcaldicio Exento Nº 1124 de fecha 01 de abril de 2014, que promulga el acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 164 adoptado en sesión ordinaria Nº 58 de fecha 01 de abril de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso quinto del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, introducido por la Ley N° 20.494 que Agiliza Trámites para el Inicio de Actividades de Nuevas Empresas, establece que la “municipalidad deberá otorgar patente provisoria en forma inmediata al contribuyente cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador; b) Se acompañe autorización sanitaria, en aquellos casos en que esta sea exigida en forma expresa por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 1989; c) En el caso de actividades que requieran autorización sanitaria de aquellas que no se encuentren señaladas en el citado decreto con fuerza de ley, el contribuyente solo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria, y d) Los permisos que exijan otras leyes especiales, según sea el caso.”.
2. Que, el inciso sexto del citado artículo 26 establece que “Las Municipalidades podrán otorgar patentes provisorias para el ejercicio de las actividades que deban cumplir con los requisitos señalados en las letras b) y d) del inciso precedente, sin que sea necesario exigir la autorización correspondiente, siempre que la actividad de que se trate este incorporada en la ordenanza que se dicte al efecto.”,
3. Que, asimismo, la citada norma agrega que “Las Municipalidades solo podrán incorporar en dicha ordenanza los tipos de actividades previamente autorizadas por la autoridad competente, la que deberá señalar, además, las características y condiciones que aquellas deben cumplir. Las Municipalidades deberán exigir el cumplimiento del requisito de que se trate dentro de un plazo determinado, el cual no podrá exceder de un año contado desde la fecha que se otorgue la patente provisoria,”
4. Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 58, efectuada el 01 de abril de 2014 ha aprobado por unanimidad de sus integrantes, la Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias, por acuerdo

En consecuencia, en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en sus artículos 5 d), 12, 63 i), 65 k) y 79 b).

APRUEBESE EL SIGUIENTE TEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 17 SOBRE OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES PROVISORIAS

ARTICULO 1º: El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de El Bosque, en adelante, también “la Municipalidad”, otorgará patente provisoria en forma inmediata al contribuyente cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- A) Emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador;
- B) Se acompañe autorización sanitaria, en aquellos casos en que ésta sea exigida en forma expresa por el DFL N° 1, del Ministerio de Salud, de 1989;
- C) En el caso de actividades que requieran autorización sanitaria de aquellas que no se encuentran señaladas en el citado decreto con fuerza de ley, el contribuyente

solo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria, y

D) Los permisos que exijan otras leyes especiales, según sea el caso.

ARTICULO 3º: La Municipalidad podrá otorgar patentes provisorias para el ejercicio de las actividades que deban cumplir con los requisitos señalados en las letras b) y d) del artículo precedente, sin que sea necesario exigir la autorización correspondiente, siempre que la actividad de que se trate esté incorporada en el artículo siguiente

ARTICULO 4º: La Municipalidad podrá otorgar patentes provisorias para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Agencia de contratación de actores
- Agencia de Noticias
- Agencia de transporte
- Agencia de venta de billetes de teatro, salas de concierto y de teatro
- Agencia y organizadores de viajes; actividades de asistencia a turistas no clasificada previamente
- Alquiler de bicicletas y artículos para deportes
- Alquiler de maquinaria y equipos de oficina (sin operarios ni servicio administrativo)
- Alquiler de mobiliario para eventos (sillas, mesas, mesones, vajillas, toldos y relacionados)
- Alquiler de otros efectos personales y enseres domésticos no clasificada previamente
- Alquiler de otros tipos de maquinarias y equipos no clasificada previamente
- Apicultura
- Arriendo de inmuebles amoblados o con equipos y maquinarias
- Arriendo de videos, juegos de video y equipos reproductores de video, música y similares
- Asesores y consultores en informática (software)
- Asesoría en la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas
- Auditorios
- Centros de acceso a internet
- Centro de llamados, incluye envío de fax
- Centros de pago
- Comercio al por menor de antigüedades
- Comercio al por menor de artículos de joyería, fantasía y relojerías
- Comercio al por menor de artículos deportivos
- Comercio al por menor de artículos fotográficos
- Comercio al por menor de artículos típicos (artesanías)
- Comercio al por menor de artículos y artefactos usados no clasificada previamente
- Comercio al por menor de bicicletas y sus repuestos
- Comercio al por menor de computadoras, software y suministros
- Comercio al por menor de libros
- Comercio al por menor de productos de vidrio
- Comercio al por menor de revistas y diarios

- Comercio al por menor de textiles para el hogar y otros productos textiles no clasificada previamente
- Comercio de artículos de suministros de oficina y artículos de escritorios en general
- Comercio al por menor de juguetes
- Compra, venta y alquiler (excepto amoblados) de inmuebles propios o arrendados
- Concejo de Administración de edificios y condominios
- Contratación de actores para cine, tv y teatro
- Corredores de propiedades
- Corretaje de productos agrícolas
- Corte, tallado y acabado de la piedra
- Diseñadores de interiores
- Diseñadores de vestuarios
- Distribuidora cinematográfica
- Edición de folletos, partituras y otras publicaciones
- Edición de grabaciones
- Edición de periódicos, revistas, y publicaciones periódicas
- Edición principalmente de libros
- Educación a distancia (internet, correspondencia, otras)
- Educación extraescolar (escuela de conducción, música, modelaje, etc.)
- Empresas de asesoría, consultoría financiera y de apoyo al giro
- Empresas de limpieza de edificios residenciales y no residenciales
- Empresas de publicidad
- Empresas de servicios de topografía y agrimensura
- Empresas de servicios geológicos y de prospección
- Empresas de taquigrafía, reproducción, despacho de correspondencia y otras labores de oficina
- Empresas de traducción e interpretación
- Evaluación y calificación del grado de solvencia
- Fabricación de aparatos de uso doméstico no clasificada previamente
- Fabricación de accesorios de vestir
- Fabricación de artículos de cuchillería
- Fabricación de artículos de deporte
- Fabricación de brochas, escobas y cepillos,
- Fabricación de calzado
- Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
- Fabricación de herramientas de mano y artículos de ferretería
- Fabricación de hilos y cables aislados
- Fabricación de instrumentos de música
- Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines
- Fabricación de joyas y productos conexos
- Fabricación de juegos y juguetes
- Fabricación de lámparas y equipo de iluminación

- Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares; artículos de talabartería y guarnicionería
- Fabricación de muebles principalmente de madera
- Fabricación de otros productos textiles no clasificada previamente
- Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico no clasificada previamente
- Fabricación de prendas de vestir de cuero natural, artificial, plástico
- Fabricación de prendas de vestir textiles y similares
- Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural con fines ornamentales
- Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural no clasificada previamente
- Fabricación de productos de cerámica refractaria
- Fabricación de relojes
- Fabricación de ropa de trabajo
- Fabricación de tapices y alfombras
- Fabricación de tejidos de punto
- Fabricación y armado de computadores y hardware en general
- Fabricación y/o reparación de lentes y artículos oftalmológicos
- Hostal
- Investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública
- Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.
- Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel, incluso las limpiezas en seco.
- Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina, contabilidad e informática
- Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
- Maquinas expendedoras
- Obras Menores en construcción (contratistas, albañiles, carpinteros)
- Oficinas
- Otras actividades de edición
- Otras actividades de entretenimiento no clasificada previamente
- Otras actividades de servicios funerarios y otras actividades conexas
- Otras actividades de servicios personales no clasificada previamente
- Otras actividades empresariales no clasificada previamente
- Otras actividades empresariales relacionadas con la salud humana
- Otras actividades relacionadas al deporte no clasificado previamente
- Otras reparaciones de efectos personales y enseres domésticos no clasificadas previamente
- Otros diseñadores no clasificada previamente
- Otros servicios de corretaje
- Otros servicios de diversión y esparcimiento no clasificada previamente
- Otros servicios de ensayos y análisis técnicos
- Otros servicios desarrollados por profesionales
- Otros tipos de corretaje o remates no clasificada previamente (no incluye servicios de martillero)

- Otros tipos de hospedaje temporal como camping, albergues, posadas, refugios y similares
- Otros tipos de venta al por menor no realizada en almacenes no clasificada previamente
- Peluquerías y salones de belleza
- Preparación de hilatura de fibras textiles; tejeduría de productos textiles
- Procesamiento de datos y actividades relacionadas con base de datos
- Producción de películas cinematográficas
- Promoción y organización de espectáculos deportivos
- Reparación de aparatos de distribución y control
- Reparación de calzado y otros artículos de cuero
- Reparación de cojines, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión
- Reparación de componentes electrónicos
- Reparación de embarcaciones de recreo y deporte
- Reparación de embarcaciones menores
- Reparación de equipo de elevación y manipulación
- Reparación de equipo de iluminación
- Reparación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos
- Reparación de equipos de control de procesos industriales
- Reparación de instrumentos de óptica y equipos fotográficos
- Reparación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines
- Reparación de maquinarias para la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos
- Reparación de maquinaria para la industria textil, de la confección, del cuero y de calzado
- Reparación de máquinas herramientas
- Reparación de motocicletas
- Reparación de otros tipos de equipos eléctricos, no clasificada previamente
- Reparación de otros tipos de maquinaria de uso especial
- Reparación de relojes y joyas
- Reparación de transmisores de radio y televisión, aparatos para la telefonía y telegrafía con hilos
- Reparación de otro tipo de maquinarias y equipos de uso general
- Reparaciones eléctricas y electrónicas
- Reproducción de grabaciones
- Salas de billar, bowling, pool y juegos electrónicos
- Servicio de adiestramiento, guardería y cuidados de mascotas, excepto actividades veterinarias.
- Servicios de almacenamiento y depósito
- Servicio de arquitectura y técnico relacionado
- Servicio de cobranza de cuentas
- Servicios de contestación de llamadas (call center)
- Servicios de envasado y empaque
- Servicios de fotocopias

- Servicios de ingeniería prestados por profesionales no clasificada previamente
- Servicios de obras de ingeniería
- Servicios de otros establecimientos que expendan comidas y bebidas
- Servicios de producción de recitales y otros eventos musicales masivos
- Servicio de producción teatral y otros no clasificada previamente
- Servicios de reclutamiento de personal
- Servicios de remolque de vehículos (grúas)
- Servicios de revelado, impresión, ampliación de fotografías
- Servicios funerarios
- Servicios integrales de seguridad
- Servicios jurídicos
- Servicios periodísticos prestados por profesionales
- Servicios personales de educación
- Servicios personales de fotografía
- Servicios personales de traducción, interpretación y labores de oficina
- Servicios personales en publicidad
- Servicios personales relacionados con seguridad
- Servicios profesionales de topografía y agrimensura
- Servicios profesionales en geología y prospección
- Servicios públicos en general
- Servicios sociales sin alojamiento.
- Servicios suministros de personal, empresas servicios transitorios
- Venta al por menor a cambio de una retribución o por contrata
- Venta al por menor de aparatos, artículos, equipos de uso doméstico no clasificado previamente
- Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales de construcción
- Venta al por menor de artículos de tocador y cosmética
- Venta al por menor de artículos electrodomésticos y electrónicos para el hogar
- Venta al por menor de artículos ortopédicos
- Venta al por menor de artículos de calzado
- Venta al por menor de cristales, loza, porcelana, menaje (cristalerías)
- Venta al por menor de discos, cassettes, dvd y videos
- Venta al por menor de flores, plantas, árboles, semillas, abonos
- Venta al por menor de instrumentos musicales (casa de música)
- Venta al por menor de lámparas, apliques y similares
- Venta al por menor de lanas, hilos y similares
- Venta al por menor de maletas, talabarterías y artículos de cuero
- Venta al por menor de muebles, incluye colchones
- Venta al por menor de otros productos en pequeños almacenes no especializados
- Venta al por menor de pinturas, barnices y lacas
- Venta al por menor de prendas de vestir en general, incluye accesorios
- Venta al por menor de ropa interior y prendas de uso personal

- Venta al por menor en empresas de venta a distancia por correo
- Venta al por menor en empresas a distancia vía internet, comercio electrónico
- Venta al por menor en empresas de venta a distancia vía telefónica
- Venta al por menor en puestos de venta y mercados
- Venta al por menor no realizada en almacenes de productos propios no clasificada previamente
- Venta al por menor realizada por independientes en transporte público
- Venta de motocicleta
- Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
- Venta de piezas y accesorios de motocicletas y
- Venta al por menor de otros productos en almacenes especializados no clasificada previamente

ARTICULO 5º: Una vez otorgada la patente provisoria, el contribuyente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos faltantes para la obtención de la patente definitiva dentro del plazo que, al efecto, le indique la Municipalidad, el cual no podrá exceder de un año contado desde la fecha en que se haya otorgado la patente provisoria

ARTICULO 6º: En caso de que se rechazare la solicitud de autorización sanitaria a que se refiere la letra c) del artículo 2º, o se rechazare cualquiera de los permisos señalados en las normas precedentes o hubiera vencido el plazo otorgado por la municipalidad para obtenerlos, la patente provisoria caducará de pleno derecho, debiendo en contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

ARTÍCULO 7º: Cuando la actividad que vaya a realizar el contribuyente exigiere la verificación de condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras Municipales, esta verificación se hará dentro de los treinta días corridos siguientes al otorgamiento de la patente provisoria, debiendo manifestar la Dirección, dentro de dicho plazo, la existencia de observaciones y condiciones que deban cumplirse para otorgar la patente definitiva.

En caso de que hubiera transcurrido el plazo antes señalado y la Municipalidad no hubiere concurrido, o habiendo concurrido, no encontrase observaciones, la patente extendida provisoriamente se convertirá, por el sólo ministerio de la ley, en definitiva, siempre que se hayan obtenido los permisos sanitarios correspondientes, debiendo la Municipalidad extender la patente definitiva si fuere requerida al efecto.

Asimismo, si existieren observaciones y estas fueren subsanables, podrá la Municipalidad declarar que la patente provisoria mantendrá dicho carácter por el tiempo que la Dirección de Obras le señale para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen, plazo que no podrá exceder de un año desde que la patente provisoria hubiese sido extendida. Asimismo, si las observaciones no fueren subsanables, o no hubieren sido subsanadas dentro del plazo dado por la Municipalidad, la patente caducará de pleno derecho. Para los efectos de la clausura, la Municipalidad podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 8º: Sin perjuicio de lo señalado en el inciso final del artículo precedente, en caso de que la causa impidiera subsanar las observaciones fuere la existencia de una declaratoria de utilidad pública sobre el inmueble en que haya de realizarse la actividad de que se trate y la Dirección de Obras Municipales haya negado la solicitud efectuada por el propietario según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 121 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y

Urbanismo de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Municipalidad deberá prorrogar la patente provisoria hasta que se cumpla el plazo de caducidad de dicha declaratoria. Al plazo anteriormente indicado deberá adicionarse, si fuere el caso, el plazo de la Dirección de Obras Municipales haya otorgado para subsanar las observaciones que haya efectuado, de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 7º

ARTICULO 9º: En caso de que la autorización sanitaria se haya obtenido en forma tácita, en aplicación de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 7º del Código Sanitario, el contribuyente que solicita la patente deberá acompañar una declaración jurada indicando que la autoridad sanitaria no se pronunció dentro del plazo legal y acompañar además en documento que acredite haber hecho la solicitud sanitaria de que se trata. Al que falseare la información a que se refiere este artículo o no cesare sus actividades cuando la patente hubiese caducado, se le aplicaran las sanciones establecidas en el Título X del Decreto Ley Nº 3063 sobre Rentas Municipales, sin perjuicio de las demás que sean aplicables por realizar declaraciones juradas falsas y por el incumplimiento de las normas sanitarias.

ARTICULO 10º: No podrá otorgarse patente provisoria a aquellas actividades que requieran, para la autorización de su funcionamiento, la realización de un estudio de impacto sobre el sistema de Transporte Urbano, según lo dispuesto en los artículos 2.4.3 y 4.13.4 de la Ordenanza general de la Ley de Urbanismo y Construcciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

FDO. POR SADI MELO MOYA, ALCALDE. JIMENA LAURÍA TAPIA, SECRETARIA MUNICIPAL..



JIMENA LAURIA TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL



REFA/non/

Distribución: Concejo Municipal./Secretaria Municipal./Dirección Jurídica./Dirección de Obras./Dirección de Administración y Finanzas./Dirección de Control./Departamento de Patentes Comerciales./Departamento de Inspecciones./Unidad de Transparencia./Oficina de Partes.